



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N°1098
CONVENIO PROGRAMA DE ESPECIALISTAS
EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE
SALUD FENAPS (EDUCACION CONTINUA)
ARICA 2019.-

EXENTO

DECRETO N° **7718** /2019.-

ARICA, 18 de Junio del 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1098, de fecha 09 de mayo del 2019, que Aprueba "Convenio Programa Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS (educación continua) Arica", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 08 de abril del 2019;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N°1098, de fecha 09 de mayo del 2019, que Aprueba "Convenio Programa Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS (educación continua) Arica", Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/RTS/MSJA/CPA/CVC/mav.



7718



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD FENAPS (EDUCACIÓN CONTINUA) ARICA 2019, ENTRE SSA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 386 (08-05-2019)
LAF/PPSM

1098

RESOLUCIÓN N°
Exenta

09 MAY 2019

ARICA,

COPIA

VISTOS lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; el artículo 9 del Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani", la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y su modificación, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005.

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD FENAPS (EDUCACIÓN CONTINUA) ARICA 2019", de 08 de abril de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Sr. Ricardo Daniel Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número _____, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomavor N° 415 representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° _____ Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad";
2. La Resolución Exenta N° 574 de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa;
3. La Resolución Exenta N° 230 de fecha 06 de marzo de 2019, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al referido Programa para el año 2018;
4. La orden de trabajo N°001407 de fecha 19 de marzo de 2019 y refrendación presupuestaria adjunta del Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio de fecha 26 de marzo de 2019.
5. El memorándum N°322 de 06 de mayo de 2019, del Subdirector de Recursos Humanos del Servicio, que remite ejemplares de los convenios que indica y solicita dictar resoluciones aprobatorias;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD FENAPS (EDUCACIÓN CONTINUA) ARICA 2019", de 08 de abril de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) Ricardo Daniel Cerda Quisbert, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, todos

individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

**CONVENIO
PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD FENAPS
(EDUCACIÓN CONTINUA), ARICA 2019**

En Arica a 08 de abril del 2019, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N, Comuna de Arica, representado por su Director (S) Sr Ricardo Daniel Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número _____ del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° _____, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de Médicos, Odontólogos, Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de fecha 3 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19 378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 10.972.500.- (Diez millones novecientos setenta y dos mil quinientos pesos).

Los recursos serán destinados a financiar la estrategia del Componente N°3: **EDUCACIÓN CONTINUA**, correspondiente al Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS.

CUARTA: El Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de Médicos, Odontólogos, Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de

selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.

- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

QUINTA: Los recursos financieros a que se refiere la cláusula tercera se distribuyen en la Resolución Exenta N° 230 de fecha 06 de marzo de 2019, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas:

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio a la Municipalidad contra:

- Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Encargado de Atención Primaria del Servicio a la Plataforma web de monitoreo ministerial de convenios.

El pago del 30% restante se llevará a cabo a más tardar el día 30 de septiembre del año en curso contra:

- Informe emitido por la Municipalidad al Servicio, con el listado de cursos priorizados según la Cláusula Séptima del presente convenio, para ejecutar los recursos distribuidos en el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS. Componente N°3 Educación Continua.

Una vez transferidos los recursos, la Municipalidad se obliga a:

- Realizar licitaciones de las actividades de Capacitación y el pago oportuno de las facturas respectivas.
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de actividades de Capacitación disponibles.
- Realizar una difusión equitativa y transparente para la selección de los cupos distribuidos en las actividades de capacitación.
- Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto de nóminas de participantes en las actividades de Capacitación.
- En caso que los funcionarios/as no puedan continuar en la actividad de capacitación, ya sea por abandono y/o licencias médicas, gestionar de manera anticipada los respectivos reemplazos, para no perder los cupos y coordinar las gestiones necesarias con el oferente de la actividad de capacitación.
- Hacer seguimiento respecto de asistencia a actividades de Capacitación.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que el/la funcionario (a) pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- Resguardar que los participantes en las actividades de Capacitación, sean aquellos funcionarios que cumplan los criterios de inclusión señalados.
- No se puede obligar a alguien a asistir a una formación de este Programa.

- Enviar planilla indicador de cumplimiento según la siguiente planilla:

Componente	Grupo Objetivo	Meta	Indicador	Medio de Verificación
Programa de Educación Continua- PEC	Profesionales Categoría A, Ley N° 19.378 que participen en programa PEC	100% de Profesionales Categoría A seleccionados de la Ley N° 19.378 participantes en el PEC de la Municipalidad.	Formula indicador: (N° de profesionales Categoría A Ley N° 19.378 que terminan su formación en el PEC/N° total profesionales categoría A, Ley N° 19 378 seleccionados para participar en PEC) x 100	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de profesionales que participaron en el PEC • Lista de asistencia. • Listado de actividades que se desarrollaron a través del programa • Facturas correspondiente a cada actividad. • Certificado de conformidad

El/la funcionario/ha seleccionado/a se obliga a:

- Participar de todas las actividades contenidas en las actividades de Capacitación al que se postuló, ya sean estas presenciales o virtuales.
- Informarse de los contenidos y condiciones del Programa.
- Participar en evaluaciones ex-post, sobre la calidad de la formación, que se realicen.
- Informar oportunamente respecto de algún no cumplimiento por parte de la entidad formadora (falta de materiales, suspensiones de clases no justificadas, etc.).

El Servicio se compromete a:

- Designar encargado de seguimiento de avance del Programa.
- Generar estrategias de acompañamiento en la implementación de la estrategia de Educación Continua.
- Difundir a la APS Programa (FENAPS) y Orientaciones Técnicas respectivas.
- Evaluar ejecución del Programa y retroalimentar al MINSAL respecto de la pertinencia de cursos y la necesidad de actualizaciones.
- Gestionar firma de convenios y transferencias de recursos.

SEXTA: Podrán participar en este Programa de Formación, los profesionales de la Categoría A de la Ley N° 19.378 (Estatuto APS) contratados en calidad jurídica a plazo fijo o indefinido. La selección de los profesionales que participen en las actividades de capacitación, es de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Como criterio de inclusión en las capacitaciones, se sugiere que quienes participen NO sean funcionarios que hayan abandonado o reprobado cursos por inasistencias o que ya hayan cursado algún diplomado financiado por el Programa, salvo que ejerzan una nueva función distinta a la que les dio acceso a la formación anterior.

SEPTIMA: El Programa FENAPS solo financia iniciativas correspondientes al subtítulo 24 y no se puede realizar el pago de pasajes y viáticos con dicho presupuesto, estos deberán ser asumidos por la Municipalidad. Las actividades sugeridas por el Ministerio de Salud para ejecutar, son las siguientes:

1. Médicos:

- Medicina Interna en APS
- ACLS (Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado – Advanced Cardiovascular Life Support).
- PALS (Apoyo Vital Avanzado Pediátrico – Pediatric Advanced Life Support).
- Ecografía abdominal y vías biliares.
- Radiografía de Tórax.
- Pediatría en APS.
- Herramientas para la Gestión en Atención Primaria.
- Diagnóstico y tratamiento de los Problemas Psicosociales en la práctica del Médico en APS.
- Abordaje psicosocial de las enfermedades crónicas.
- Estrategias Participativas y Comunitarias en Salud.
- Enfoques y Metodologías para el Enfoque y Recuperación de la Salud Alimentaria.
- Salud Mental (demencia y trastorno del ánimo).
- Metodología de la Investigación.
- Uso Racional de Medicamentos o prescripción farmacológica razonada.
- Prescripción actividad física.
- Geriatría en APS.

2. Cirujanos Dentistas:

- Actualización en Cariología y tratamiento de Caries en APS.
- Actualización en diagnóstico y tratamiento de enfermedad periodontal en APS.
- Actualización en Farmacología: Uso racional de enfermedad periodontal en APS.
- Actualización en Patología oral.
- Actualización en manejo de TDA (traumatismo dentoalveolar).
- Manejo odontológico de personas en situación de discapacidad que requieren cuidados especiales.
- Planificación y programación local en RISS (Redes Integradas de Salud basadas en la APS).
- Salud Familiar Comunitaria.
- Actualización en odontopediatría.
- Estrategias Participativas y Comunitarias en Salud.
- Herramientas para la Gestión en Atención Primaria.
- Curso RCP (resucitación cardiopulmonar) Curso 8 Hrs.
- Calidad y acreditación de establecimientos de salud.

3. Químicos Farmacéuticos:

- Gestión Farmacéutica.
- Atención farmacéutica y seguimiento de pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa De Desarrollo de Recursos Humanos, Capacitación Funcionaria.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de quince días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2019

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° de la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la

Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DÉCIMA TERCERA: La personería del Sr. Ricardo Cerda Quisbert para representar al Servicio en su calidad de Director subrogante emanan del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Salud, de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N°19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión Operacional del Ministerio de Salud.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem Presupuestario N°541030304, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Oficina de Partes del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión Operacional - MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Recursos Humanos SSA
Subdepartamento de Calidad de Vida laboral SSA
Sección Formación SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



ERIKA OJEDA LINFORD
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD ARICA
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 SUBDEPTO. CALIDAD DE VIDA LABORAL
 SECCIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECIALISTAS



**CONVENIO
 PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
 FENAPS (EDUCACIÓN CONTINUA), ARICA 2019**

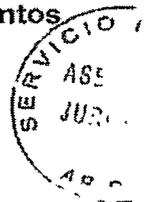
En Arica a 08 de abril del 2019, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N, Comuna de Arica, representado por su Directora (S) Sr. Sr. Ricardo Daniel Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de Médicos, Odontólogos, Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de fecha 3 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 10.972.500.- (Diez millones novecientos setenta y dos mil quinientos pesos).



Los recursos serán destinados a financiar la estrategia del Componente N°3: **EDUCACIÓN CONTINUA**, correspondiente al Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS.

CUARTA: El Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de Médicos, Odontólogos, Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

QUINTA: Los recursos financieros a que se refiere la cláusula tercera se distribuyen en la Resolución Exenta N° 230 de fecha 06 de marzo de 2019, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas:

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio a la Municipalidad contra:

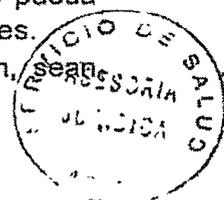
- Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Encargado de Atención Primaria del Servicio a la Plataforma web de monitoreo ministerial de convenios.

El pago del 30% restante se llevará a cabo a más tardar el día 30 de septiembre del año en curso contra:

- Informe emitido por la Municipalidad al Servicio, con el listado de cursos priorizados según la Cláusula Séptima del presente convenio, para ejecutar los recursos distribuidos en el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS. Componente N°3 Educación Continua.

Una vez transferidos los recursos, la Municipalidad se obliga a:

- Realizar licitaciones de las actividades de Capacitación y el pago oportuno de las facturas respectivas.
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de actividades de Capacitación disponibles.
- Realizar una difusión equitativa y transparente para la selección de los cupos distribuidos en las actividades de capacitación.
- Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto de nóminas de participantes en las actividades de Capacitación.
- En caso que los funcionarios/as no puedan continuar en la actividad de capacitación, ya sea por abandono y/o licencias médicas, gestionar de manera anticipada los respectivos reemplazos, para no perder los cupos y coordinar las gestiones necesarias con el oferente de la actividad de capacitación.
- Hacer seguimiento respecto de asistencia a actividades de Capacitación.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que el/la funcionario (a) pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- Resguardar que los participantes en las actividades de Capacitación, sean aquellos funcionarios que cumplan los criterios de inclusión señalados.



- No se puede obligar a alguien a asistir a una formación de este Programa.
- Enviar planilla indicador de cumplimiento según la siguiente planilla:

Componente	Grupo Objetivo	Meta	Indicador	Medio de Verificación
Programa de Educación Continua- PEC	Profesionales Categoría A, Ley N° 19.378 que participen en programa PEC	100% de Profesionales Categoría A seleccionados de la Ley N° 19.378 participantes en el PEC de la Municipalidad.	Formula indicador: (N° de profesionales Categoría A Ley N° 19.378 que terminan su formación en el PEC/N° total profesionales categoría A, Ley N° 19.378 seleccionados para participar en PEC) x 100	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de profesionales que participaron en el PEC. • Lista de asistencia. • Listado de actividades que se desarrollaron a través del programa. • Facturas correspondiente a cada actividad. • Certificado de conformidad.

El/la funcionario/ha seleccionado/a se obliga a:

- Participar de todas las actividades contenidas en las actividades de Capacitación al que se postuló, ya sean estas presenciales o virtuales.
- Informarse de los contenidos y condiciones del Programa.
- Participar en evaluaciones ex-post, sobre la calidad de la formación, que se realicen.
- Informar oportunamente respecto de algún no cumplimiento por parte de la entidad formadora (falta de materiales, suspensiones de clases no justificadas, etc.).

El Servicio se compromete a:

- Designar encargado de seguimiento de avance del Programa.
- Generar estrategias de acompañamiento en la implementación de la estrategia de Educación Continua.
- Difundir a la APS Programa (FENAPS) y Orientaciones Técnicas respectivas.
- Evaluar ejecución del Programa y retroalimentar al MINSAL respecto de la pertinencia de cursos y la necesidad de actualizaciones.
- Gestionar firma de convenios y transferencias de recursos.

SEXTA: Podrán participar en este Programa de Formación, los profesionales de la Categoría A de la Ley N° 19.378 (Estatuto APS) contratados en calidad jurídica a plazo fijo o indefinido.

La selección de los profesionales que participen en las actividades de capacitación, es de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Como criterio de inclusión en las capacitaciones, se sugiere que quienes participen NO sean funcionarios que hayan abandonado o reprobado cursos por inasistencias o que ya hayan cursado algún diplomado financiado por el Programa, salvo que ejerzan una nueva función distinta a la que les dio acceso a la formación anterior.

SÉPTIMA: El Programa FENAPS solo financia iniciativas correspondientes al subtítulo 24 y no se puede realizar el pago de pasajes y viáticos con dicho presupuesto, estos deberán ser asumidos por la Municipalidad. Las actividades sugeridas por el Ministerio de Salud para ejecutar, son las siguientes:



AVICIA

1. Médicos:

- Medicina Interna en APS
- ACLS (Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado – Advanced Cardiovascular Life Support).
- PALS (Apoyo Vital Avanzado Pediátrico – Pediatric Advanced Life Support).
- Ecografía abdominal y vías biliares.
- Radiografía de Tórax.
- Pediatría en APS.
- Herramientas para la Gestión en Atención Primaria.
- Diagnóstico y tratamiento de los Problemas Psicosociales en la práctica del Médico en APS.
- Abordaje psicosocial de las enfermedades crónicas.
- Estrategias Participativas y Comunitarias en Salud.
- Enfoques y Metodologías para el Enfoque y Recuperación de la Salud Alimentaria.
- Salud Mental (demencia y trastorno del ánimo).
- Metodología de la Investigación.
- Uso Racional de Medicamentos o prescripción farmacológica razonada.
- Prescripción actividad física.
- Geriatría en APS.

2. Cirujanos Dentistas:

- Actualización en Cariología y tratamiento de Caries en APS.
- Actualización en diagnóstico y tratamiento de enfermedad periodontal en APS.
- Actualización en Farmacología: Uso racional de enfermedad periodontal en APS.
- Actualización en Patología oral.
- Actualización en manejo de TDA (traumatismo dentoalveolar).
- Manejo odontológico de personas en situación de discapacidad que requieren cuidados especiales.
- Planificación y programación local en RISS (Redes Integradas de Salud basadas en la APS).
- Salud Familiar Comunitaria.
- Actualización en odontopediatría.
- Estrategias Participativas y Comunitarias en Salud.
- Herramientas para la Gestión en Atención Primaria.
- Curso RCP (resucitación cardiopulmonar) Curso 8 Hrs.
- Calidad y acreditación de establecimientos de salud.

3. Químicos Farmacéuticos:

- Gestión Farmacéutica.
- Atención farmacéutica y seguimiento de pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa De Desarrollo de Recursos Humanos, Capacitación Funcionaria.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO JURÍDICO



- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de quince días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2019.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

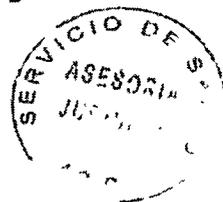
La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° de la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.



DÉCIMA TERCERA: La personería del Sr. Ricardo Cerda Quisbert para representar al Servicio en su calidad de Director subrogante emanan del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Salud, de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

La personería del Sr. Gerardo Espindola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N°19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión Operacional del Ministerio de Salud.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA



DIRECTOR
SR. RICARDO CERDA QUISBERT
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA



DEPARTAMENTO
JURÍDICO
SERVICIO DE SALUD ARICA



SERVICIO DE SALUD
ASESORIA
JURÍDICA
ARICA